

**CONSEJO DIRECTIVO ACUERDO NO.025
DEL 19 DE AGOSTO DE 2026**

“POR EL CUAL SE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE VIGENCIAS FUTURAS ORDINARIAS PARA CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE ASEO, FUMIGACIÓN Y CAFETERÍA EN LAS OFICINAS Y ZONAS COMUNES EN EL PRESUPUESTO DE RENTAS Y GASTOS DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA –“IUSAI”–, PARA LAS VIGENCIAS 2027 Y 2028”

El Consejo Directivo de la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina “IUSAI”, en ejercicio de sus atribuciones legales, conferidas por el Acuerdo del Consejo Directivo No.020 del 24 de JUNIO de 2026, Por medio del cual se adopta el Estatuto General de la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina “IUSAI”, – Estatuto General, y,

CONSIDERANDO.

Qué la Institución Universitaria de San Andrés Providencia y Santa Catalina –“IUSAI”, es una entidad pública, adscrita al Ministerio de Educación Nacional, creado por el Decreto No 176 del 26 de enero de 1980, sustituido por el Decreto 570 de marzo 4 de 1981 y reorganizado por el Decreto Ley No 758 de 1988, en un Establecimiento Público de Educación Superior, del orden nacional, reestructurado mediante los Decreto 1095 y 1096 del 2004 y 1570 y 1571 del 3 de octubre de 2016.

Que el artículo 345 de la Constitución Política consagra el principio de legalidad del gasto público y exige que las erogaciones con cargo al Tesoro se encuentren debidamente incorporadas y autorizadas en el presupuesto correspondiente.

Que el artículo 352 de la Constitución Política establece que la Ley Orgánica del Presupuesto regula la programación, aprobación, modificación y ejecución de los presupuestos de la Nación y de sus entidades descentralizadas, así como su capacidad para contratar.

Que el Decreto 111 de 1996 compila las normas que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto y contempla la posibilidad de asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias posteriores, cuando su ejecución se inicie con cargo al presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se desarrolle en las respectivas vigencias.

Que el artículo 10 de la Ley 819 de 2003 regula las vigencias futuras ordinarias y establece los requisitos para asumir obligaciones con cargo a presupuestos de años posteriores, cuya ejecución se inicie en la vigencia fiscal en curso.

Que, de conformidad con la citada disposición, el monto, plazo y condiciones de las vigencias futuras deben consultar las metas plurianuales correspondientes y deberá contarse, como mínimo, con una apropiación equivalente al quince por ciento (15 %) del monto de las vigencias futuras solicitadas en la vigencia fiscal en que sean autorizadas.

Que la autorización para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras ordinarias corresponde al Consejo Superior de Política Fiscal – CONFIS o a la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, cuando actúe como delegataria de aquel.

Que, tratándose de un establecimiento público del orden nacional, el trámite de solicitud de vigencias futuras ordinarias requiere el concepto técnico-económico favorable del Ministerio al cual se encuentre adscrita la entidad, además del cumplimiento de los demás requisitos presupuestales establecidos para el efecto.

Que el anterior Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional de San Andrés y Providencia, ostenta la naturaleza jurídica de establecimiento público del orden nacional, de carácter académico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Educación Nacional, creado mediante Decreto 176 del 29 de enero de 1980, sustituido por el Decreto 570 del 09 de marzo de 1981 y reorganizado por el Decreto Ley 758 de 1988, Redefinida por Ciclos Propedéuticos, según lo contemplado en el Decreto 1075 de 2015 y en atención a tal naturaleza está sometida al ordenamiento jurídico nacional legal y vigente.

Que mediante Acuerdo 017 del 30 de julio de 2024, se adoptó la aprobación de la denominación Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y se autorizó al rector para que en todas las actuaciones relacionadas con el cambio de carácter académico; señalados por la normatividad nacional vigente como requisitos del cambio carácter académico, se haga uso del nombre Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, el cual tendrá plena vigencia a partir de la aprobación por parte del Ministerio de Educación Nacional del cambio de Carácter Académico a Institución Universitaria.

Que mediante la Resolución No. 007628 del 17 de marzo de 2026, el Ministerio de Educación Nacional ratificó la reforma estatutaria conducente al cambio de carácter académico, que pasó de ser Institución Técnica Profesional a Institución Universitaria, autorizando el cambio de denominación institucional a Institución Universitaria de San Andrés Providencia y Santa Catalina – IUSAI.

Que mediante el Acuerdo del Consejo Directivo No. 020 del 24 de junio de 2026 se adoptó el Estatuto General de la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – IUSAI.

Que el artículo 29 del citado Estatuto General establece las funciones del Consejo Directivo relacionadas con la adopción de las políticas, planes y programas institucionales que deban sujetarse a las normas orgánicas de planeación y presupuesto, así como las atribuciones presupuestales que le correspondan, así también en el numeral H; atribuye competencia suficiente para autorizar las modificaciones presupuestales que en el curso de la vigencia fiscal se requieran de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional.

Que, de acuerdo con la proyección financiera, la vigencia futura se financiará con recursos de la Nación, a través del rubro de Gastos de Funcionamiento. El valor requerido para el nuevo contrato en la vigencia 2026, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre, asciende a la suma de \$87.010.747; y para las vigencias futuras 2027 y 2028 se estima un total de veintidós (22) meses por la suma de \$1.049.138.525, para un valor total estimado del contrato de \$1.136.149.272, sujeto al concepto favorable del Ministerio de Educación Nacional y a la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que se requiere constituir vigencias futuras para iniciar el proceso de convocatoria y suscripción de un nuevo contrato por veinticuatro (24) meses: dos (2) meses de la vigencia 2026 y veintidós (22) meses con cargo a vigencias futuras, correspondientes a doce (12) meses de 2027 y diez (10) meses de 2028, con el fin de garantizar la continuidad ininterrumpida del **Servicio Integral de Aseo, Fumigación y Cafetería en las Oficinas y Zonas Comunes** de la Institución Universitaria de San Andrés, Providencia y Santa Catalina -IUSAI-, contribuyendo al normal funcionamiento de las labores administrativas y académicas de la Institución.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Autorizar al Rector el inicio del trámite para la constitución de vigencias futuras ordinarias para la contratación del Servicio Integral de Aseo, Fumigación y Cafetería en las Oficinas y Zonas Comunes de acuerdo a lo establecido en los considerandos.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorizar el inicio del trámite para la celebración del contrato a partir del 1 de noviembre de 2026, por un término total de veinticuatro (24) meses, distribuidos así: dos (2) meses de la vigencia 2026 -noviembre y diciembre- y veintidós (22) meses con cargo a vigencias futuras, correspondientes a doce (12) meses de la vigencia 2027 y diez (10) meses de la vigencia 2028.

ARTÍCULO TERCERO. El valor presupuestado para la vigencia actual y las vigencias futuras correspondientes al **Servicio Integral de Aseo, Fumigación y Cafetería en las Oficinas y Zonas Comunes** de acuerdo a lo establecido en los considerandos y conforme a la siguiente proyección:

MES	ACTIVIDAD	Vigencia Fiscal 2026	Vigencia Futura 2027	Vigencia Futura 2028
Noviembre de 2026	Suscripción Contrato e Inicio Ejecución contrato con Vigencia Futura	43.505.374		
Diciembre de 2026	Ejecución contrato con Vigencia Futura	43.505.374		
Enero de 2027	Ejecución contrato con Vigencia Futura		46.615.848	
Febrero de 2027	Ejecución contrato con Vigencia Futura		46.615.848	

Marzo de 2027	Ejecución contrato con Vigencia Futura		46.615.848	
Abril de 2027	Ejecución contrato con Vigencia Futura		46.615.848	
Mayo de 2027	Ejecución contrato con Vigencia Futura		46.615.848	
Junio de 2027	Ejecución contrato con Vigencia Futura		46.615.848	
Julio de 2027	Ejecución contrato con Vigencia Futura		46.615.848	
Agosto de 2027	Ejecución contrato con Vigencia Futura		46.615.848	
Septiembre de 2027	Ejecución contrato con Vigencia Futura		46.615.848	
Octubre de 2027	Ejecución contrato con Vigencia Futura		46.615.848	
Noviembre de 2027	Ejecución contrato con Vigencia Futura		46.615.848	
Diciembre de 2027	Ejecución contrato con Vigencia Futura		46.615.848	
Enero de 2028	Ejecución contrato con Vigencia Futura			48.974.835
Febrero de 2028	Ejecución contrato con Vigencia Futura			48.974.835
Marzo de 2028	Ejecución contrato con Vigencia Futura			48.974.835
Abril de 2028	Ejecución contrato con Vigencia Futura			48.974.835
Mayo de 2028	Ejecución contrato con Vigencia Futura			48.974.835
Junio de 2028	Ejecución contrato con Vigencia Futura			48.974.835
Julio de 2028	Ejecución contrato con Vigencia Futura			48.974.835
Agosto de 2028	Ejecución contrato con Vigencia Futura			48.974.835
Septiembre de 2028	Ejecución contrato con Vigencia Futura			48.974.835
Octubre de 2028	Ejecución contrato con Vigencia Futura			48.974.835
TOTAL		\$ 87.010.747	\$ 559.390.179	\$ 489.748.346

ARTÍCULO CUARTO. La continuidad del trámite y su ejecución requieren concepto favorable del Ministerio de Educación Nacional y, posteriormente, la aprobación correspondiente por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Parágrafo: Los períodos de las vigencias futuras cuya tramitación se autoriza mediante el presente Acuerdo se ajustarán a los lineamientos y a las aprobaciones que emitan el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la isla de San Andrés, a los 19 días del mes de agosto de dos mil veintiséis (2026).

Ana Mates

ANA MARIA NATES RODRÍGUEZ
Presidente

Andrés Avelino Meza

ANDRÉS AVELINO MEZA
Secretario Técnico